

SRI

Catálogo de
Esquemas de planificación
fiscal internacional

2025

V.1

Departamento de Riesgos e Información Tributaria
Coordinación Nacional de Asistencia Mutua y Fiscalidad Internacional

Contenido

<i>Introducción</i>	2
<i>CASO 1: Abuso de un Convenio para evitar la Doble Imposición (CDI) (Treaty Shopping)</i>	3
<i>Caso 2: Cálculo de asignación de costos de servicios técnicos entre partes relacionadas sin llave técnica</i>	5
<i>Caso 3: Operación inexistente con una sociedad interpuesta en un país con Convenio para evitar la Doble Imposición (CDI)</i>	7
<i>Caso 4: Categorización indebida del tipo de renta en aplicación de un CDI (Rule Shopping)</i> 9	
<i>Caso 5: Relocalización de la propiedad del intangible a una compañía relacionada residente fiscal en un país con CDI.</i>	11

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

El Servicio de Rentas Internas (SRI), con un enfoque en gestión de riesgos como filosofía institucional, impulsa el combate contra la evasión, la elusión y el fraude fiscal mediante el fortalecimiento del control preventivo y reactivo para lograr el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y alcanzar los fines de la tributación como instrumento de política económica, estimulando la inversión y distribución de la renta en el territorio ecuatoriano.

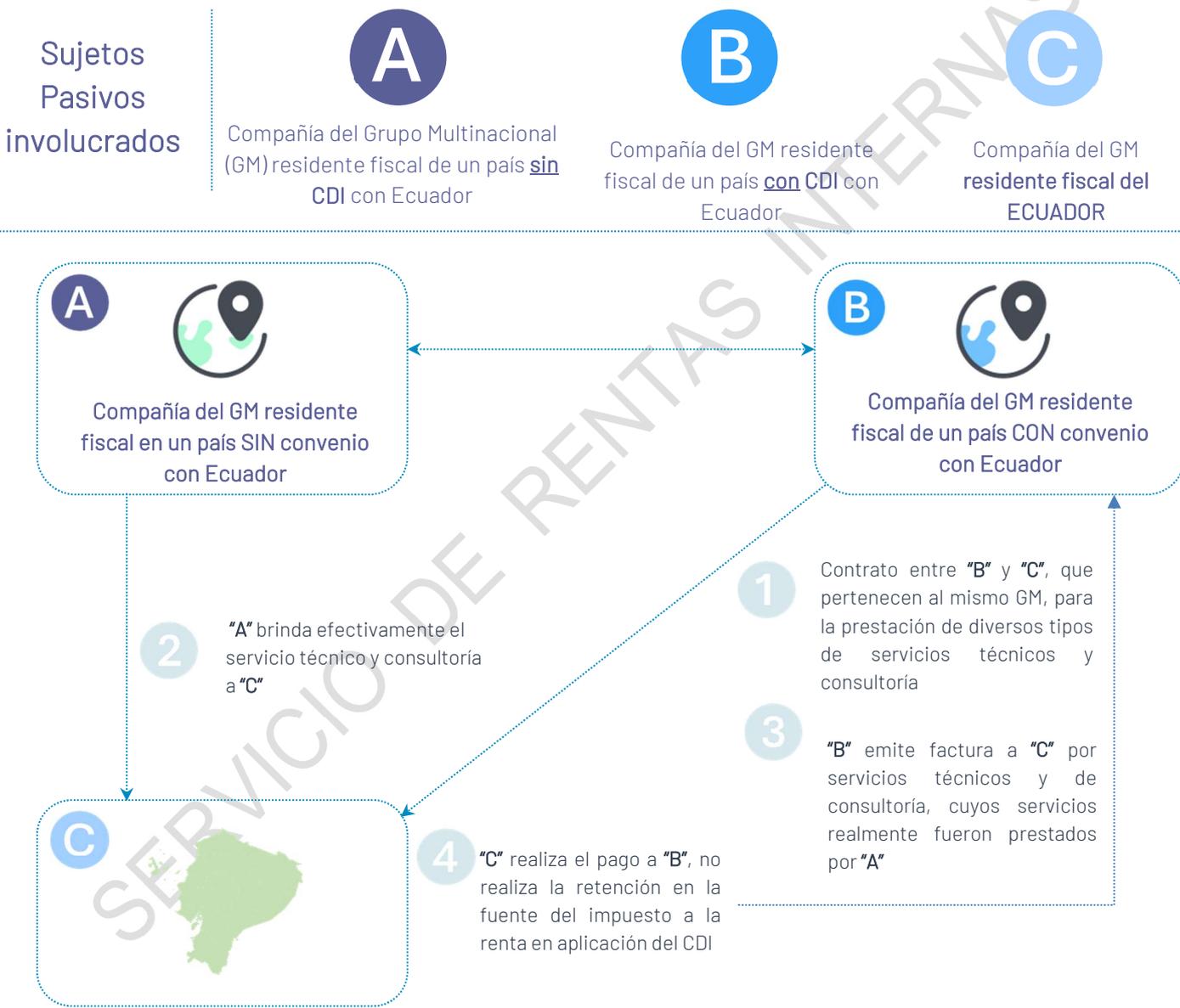
La incorrecta determinación de las obligaciones, así como la obtención de ventajas tributarias indebidas derivadas de la aplicación de prácticas fiscales nocivas, repercuten en acciones sancionatorias y en fiscalizaciones integrales o controles de riesgo específico por parte del SRI.

El objetivo de este catálogo es ilustrar esquemas de planificación fiscal internacional detectados en procesos de investigación, control y otros ejecutados por la Administración Tributaria ecuatoriana y, con ello, conminar al contribuyente a no incurrir en prácticas fiscales nocivas e incentivar el cumplimiento voluntario y correcto de las obligaciones tributarias a través de la adecuada aplicación de la normativa, el registro veraz de las transacciones, la declaración oportuna de impuestos y la elaboración de informes independientes con transparencia y objetividad.

La actualización periódica de este catálogo con nuevos esquemas apoyará a la toma de decisiones de la alta dirección de las compañías, para el establecimiento de políticas financieras y tributarias legítimas de acuerdo con las actividades propias del negocio, la declaración de sus operaciones económicas bajo el principio de realidad económica, con criterios que cumplan con la secuencia formal y material de costos y gastos, y con la verificación de que las operaciones con sus partes relacionadas se realicen a valor de mercado y cumplan con el principio de plena competencia.

CASO 1: Abuso de un Convenio para evitar la Doble Imposición (CDI) (Treaty Shopping)

Descripción del esquema



Referencias:
GM - Grupo multinacional
CDI - Convenio para evitar la doble imposición

Análisis

1. Revisión del contrato entre las partes relacionadas "B", residente fiscal de un país con el cual el Ecuador tiene suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición (CDI), y "C", residente fiscal del Ecuador, con el objetivo de proporcionar servicios técnicos y consultoría.
2. Verificación que la empresa "A", residente fiscal de un país con el cual Ecuador no tiene suscrito un CDI, relacionada con "B" y "C", realizó la prestación efectiva del servicio a la empresa "C".
3. La compañía "C", residente fiscal de Ecuador, no realizó la retención en la fuente en el pago a la compañía "B", en aplicación del CDI.
4. No existe una facturación entre "A" y "C".

Riesgo detectado

El esquema ilustra la planificación fiscal del grupo multinacional para eludir la retención en la fuente del impuesto a la renta que debió realizar la empresa "C", utilizando para este propósito a la compañía relacionada "B" que factura desde un país con el cual Ecuador tiene suscrito un CDI, bajo la categorización de la renta como beneficio empresarial; siendo que la empresa "A", que fue el prestador efectivo del servicio técnico y consultoría, perteneciente al mismo grupo multinacional, es residente fiscal de un país con el cual el Ecuador no tiene suscrito un CDI, en cuyo caso correspondía retener el 25% de impuesto a la renta sobre el pago realizado por esa operación.

Efectos

- Evasión del impuesto del no residente "A" por las rentas percibidas de fuente ecuatoriana por el servicio prestado a la empresa "C".
- Erosión de la base imponible de "C", residente fiscal del Ecuador, al utilizar como gasto deducible el valor del servicio técnico prestado por "A" sin aplicar la retención en la fuente.

Normativa

- La Constitución de la República del Ecuador Art. 425 (Orden jerárquico de aplicación de las normas).
- Convenios para evitar la doble imposición - CDI
- Ley de Régimen Tributario Interno Arts. 13, 39, 48, 50 (Obligaciones de los agentes de retención).
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Art. 131, 132 y 133 (Retenciones en la fuente pagos realizados al exterior).

Caso 2: Cálculo de asignación de costos de servicios técnicos entre partes relacionadas sin llave técnica

Descripción del esquema

Sujetos Pasivos involucrados

Grupo multinacional conformado, entre otras, por las empresas **A Co.** y **B Co.**



A Co.
Residente fiscal del Ecuador



B Co.
Residente fiscal de un país con baja imposición



A Co.
Empresa residente fiscal de Ecuador



B Co.
Empresa residente fiscal de un país con baja imposición

1 Firman un contrato entre las compañías del grupo multinacional **A Co.** y **B Co.** para la prestación del servicio de acceso a sistemas de información, y el costo será asignado de manera no convencional con respecto a los ingresos operativos y costos de venta de **A Co.**

2 La empresa **B Co.** realiza la prestación del servicio de acceso a los sistemas de información.

3 **B Co.** realiza el cálculo del costo del servicio según la disposición del directorio, para lo cual se utiliza como información el ingreso operativo y el costo de ventas de **A Co.**, tal como consta a continuación:

Costo de Ventas de A Co.	30
% de utilidad asignado a la compañía A Co. (10%)	3

Cálculo de la factura:

(+) Ingreso operativo	100
(-) Costo de ventas	30
(-) Valor de utilidad	3
Valor facturado	67

4 **A Co.** paga los servicios a **B Co.** realizando la correspondiente retención en la fuente; **A Co.** establece la utilidad del ejercicio impositivo:

(+) Ingreso Operativo	100
(-) Costo de Venta	30
(-) Costo de servicios técnicos	67
(=) Utilidad Operacional	3

5 Debido a que la norma local establece un límite para los gastos por este tipo de servicios entre partes relacionadas, **A Co.** ingresa a la Administración Tributaria de Ecuador una Consulta de Valoración Previa (CVP), con el fin de ampliar el límite del gasto establecido en la normativa tributaria.

Análisis

1. La compañía **B Co.** mantiene un contrato de prestación de servicios de acceso a sistemas de información a su relacionada **A Co.**, en el cual la empresa **B Co.**, proveedora del servicio, incluye una forma de asignación de costos siguiendo disposiciones corporativas.
2. Se identificó que el método de asignación de costos realizado por **B Co.** limita la utilidad de la empresa **A Co.**; por lo tanto, no es factible establecer la razonabilidad de la llave de asignación de costos utilizada, ni que estos pagos tengan relación con el ingreso generado de **A Co.**
3. Posteriormente, la empresa **A Co.** presenta ante la Administración Tributaria del Ecuador una Consulta de Valoración Previa (CVP), con el fin de ampliar el límite de gasto deducible por este concepto, establecido en la normativa tributaria.

Riesgo detectado

1. El esquema ilustra una planificación fiscal a partir del establecimiento de un método agresivo de asignación del costo a la compañía relacionada, manipulando la utilidad de esta última con el propósito de erosionar la base imponible de la empresa **A Co.**, residente fiscal de Ecuador, trasladando sus beneficios a una jurisdicción de menor imposición.
2. La empresa **A Co.** presenta una Consulta de Valoración Previa (CVP) con el fin de ampliar el límite de deducibilidad de los gastos de servicios técnicos provistos por su relacionada. No obstante, del análisis efectuado se concluye que podría tratarse de operaciones sujetas a otro límite legal (asignación de gastos indirectos), respecto de los cuales la norma no prevé la posibilidad de ampliarlo.

Efecto

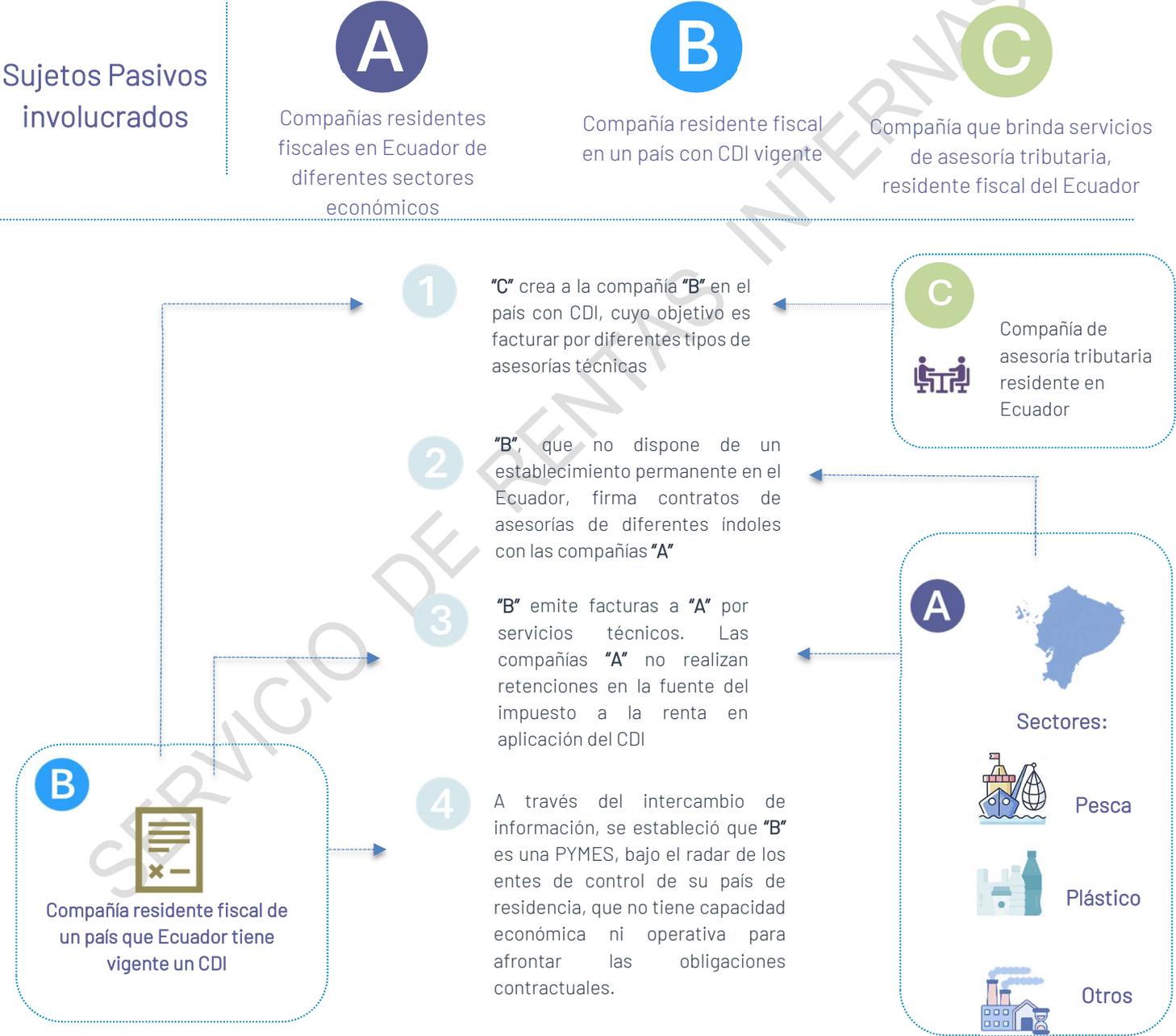
La erosión de la base imponible de la empresa "A" residente en Ecuador dado por el traslado de los beneficios a un país con imposición reducida como consecuencia de forzar el porcentaje de utilidad a niveles mínimos; además, la pretensión de enmarcar la operación en otro tipo de gasto para poder ampliar el límite de deducibilidad solicitando una Consulta de Valoración Previa (CVP), resulta en la evasión del impuesto a la renta en el Ecuador.

Normativa

- Constitución de la República del Ecuador Art. 425 (Orden jerárquico de aplicación de las normas).
- Ley de Régimen Tributario Interno: numeral 20 del artículo 10, artículo innumerado segundo y cuarto posterior al artículo 15.
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno: numeral 16 del artículo 28, artículo 88, artículo 89.
- Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00001048
- Guía técnica referencial: Directrices de la OCDE en materia de Precios de Transferencia a Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias (Referencia Técnica).

Caso 3: Operación inexistente con una sociedad interpuesta en un país con Convenio para evitar la Doble Imposición (CDI)

Descripción del esquema



Referencias:
 CDI - Convenio para evitar la doble imposición
 PYMES - Pequeñas y medianas empresas

Análisis

1. Identificación de varios contribuyentes ecuatorianos que realizan pagos al exterior por diversas operaciones de servicio y consultoría a un solo proveedor del exterior.
2. Las compañías "A" informan que se trata de gastos por servicios de asesoría técnica sobre los que no corresponde realizar la retención en la fuente en aplicación del CDI.
3. Se analiza la sustancia de la operación, así como al proveedor, con la información recibida a través del intercambio internacional de información y se evidencia que "B" no cuenta con la capacidad operativa ni económica para desarrollar los contratos suscritos con las compañías "A", también se revela un traslado de los valores desde "B" a cuentas en paraísos fiscales que son de propiedad de los beneficiarios finales de las compañías "A".
4. Se identifica que la empresa "B" fue creada por una empresa "C" que presta servicios de asesoría tributaria a las compañías "A".

Riesgo detectado

El esquema ilustra una planificación fiscal agresiva con uso de una empresa instrumental "B" situada en un país con CDI, utilizada para facturar servicios de consultoría inexistentes, con el propósito de:

1. Disminuir la base imponible de las compañías "A" residentes fiscales del Ecuador mediante el aumento de gastos deducibles; y,
2. Trasladar los dividendos anticipados al país con CDI encubiertos en otro tipo de renta (pagos por servicios) que salen del Ecuador sin retención en la fuente, para luego trasladarlos a un paraíso fiscal, ocultando los ingresos de las personas naturales (PN) residentes fiscales del Ecuador, que son las beneficiarias de estos pagos.

Efectos

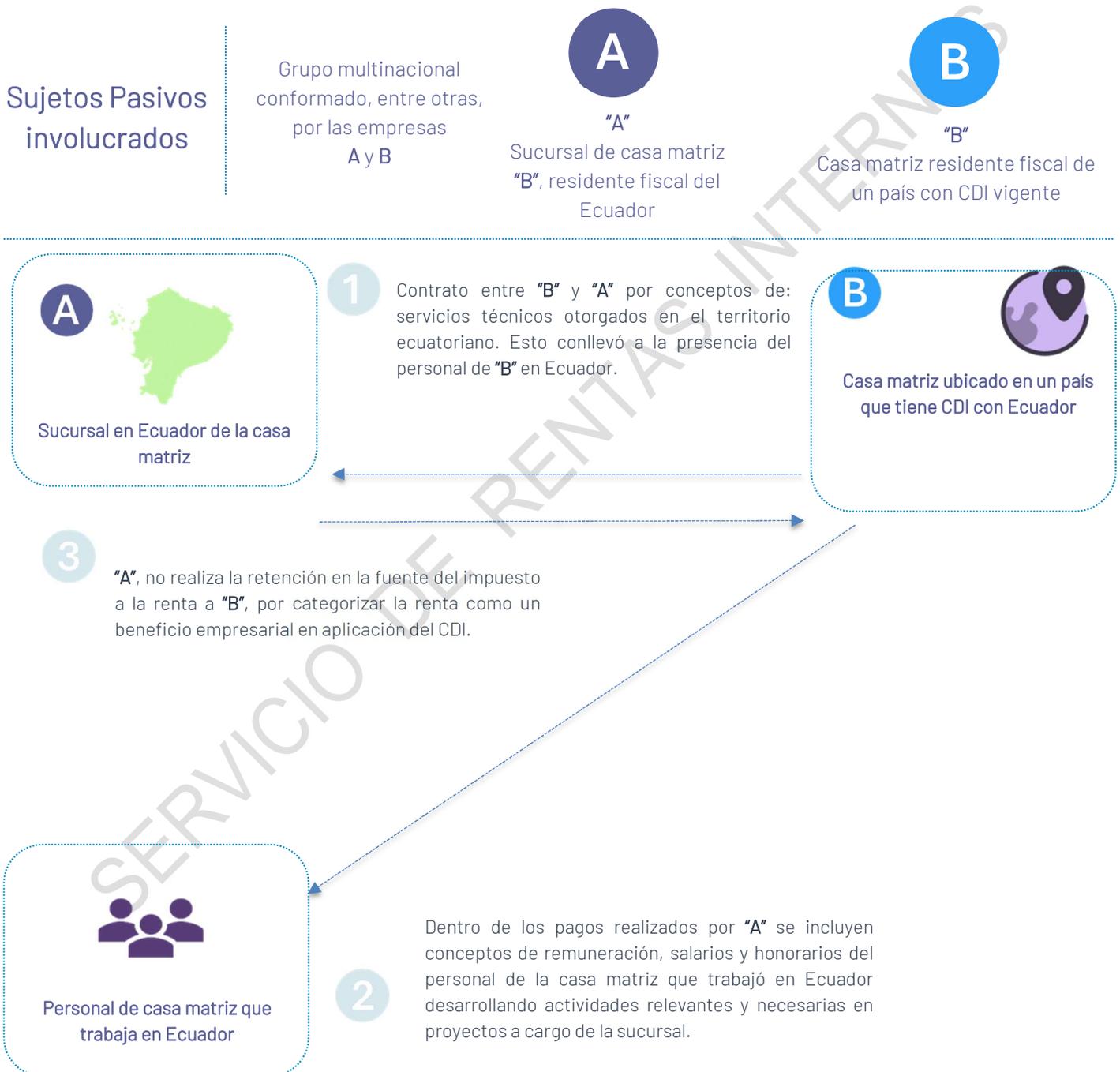
- Erosión de la base imponible de las compañías "A" residentes fiscales de Ecuador a través de un aumento del gasto deducible, resulta en un menor impuesto a la renta causado.
- Evasión del impuesto a la renta de los beneficiarios efectivos por el ocultamiento de los ingresos en paraísos fiscales al no ser incorporados en sus declaraciones anuales.
- Defraudación tributaria por el uso de empresas instrumentales y operaciones sin sustancia económica.

Normativa

- Constitución de la República del Ecuador Art. 425 (Orden jerárquico de aplicación de las normas).
- Convenios para evitar la doble imposición - CDI (Bilaterales)
- Ley de Régimen Tributario Interno Arts. 2, 13, 48, 50 (Concepto de renta, Pagos al exterior, Obligaciones de los agentes de retención).
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Arts. 131, 132, 133 (Retenciones en la fuente pagos realizados al exterior).

Caso 4: Categorización indebida del tipo de renta en aplicación de un CDI (Rule Shopping)

Descripción del esquema



Referencias:

CDI - Convenio para evitar la doble imposición

Análisis

1. Los pagos no fueron sujetos a retención en la fuente en virtud de que "A" consideró que estos correspondían a beneficios empresariales obtenidos por su casa matriz y, por ende, en aplicación del CDI, los mismos solo serían sujetos a imposición en el país de residencia.
2. Se evidenció que los pagos incluían conceptos referentes a los costos del personal perteneciente a casa matriz que se trasladó al Ecuador y laboró en el país con permanencia y ejecutando trabajos relacionados y de responsabilidad de la sucursal. Por su naturaleza estos pagos se categorizarían como remuneraciones, sueldos o similares, por lo tanto, dichas rentas corresponden a pagos en relación de dependencia.
3. Se estableció que hubo una incorrecta categorización de la renta inobservando debido a que no cumplía con las condiciones que establece el CDI; por lo tanto, se debió realizar la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta por pagos en relación de dependencia.

Riesgo detectado

El esquema ilustra una planificación fiscal del grupo económico para eludir el pago del impuesto a la renta que la casa matriz debía satisfacer en el Ecuador, mediante la aplicación abusiva del CDI relacionada con una indebida categorización de la renta; omitiendo así la retención en la fuente del impuesto a la renta que la compañía "A" debió realizar a su casa matriz "B", al considerar como **beneficios empresariales** a pagos que incluían el costo del personal de la compañía "B" que ejecutaban actividades en Ecuador y realizaban funciones propias de la empresa "A"; siendo que dichas rentas correspondían a **servicios de trabajos en relación de dependencia**.

Efectos

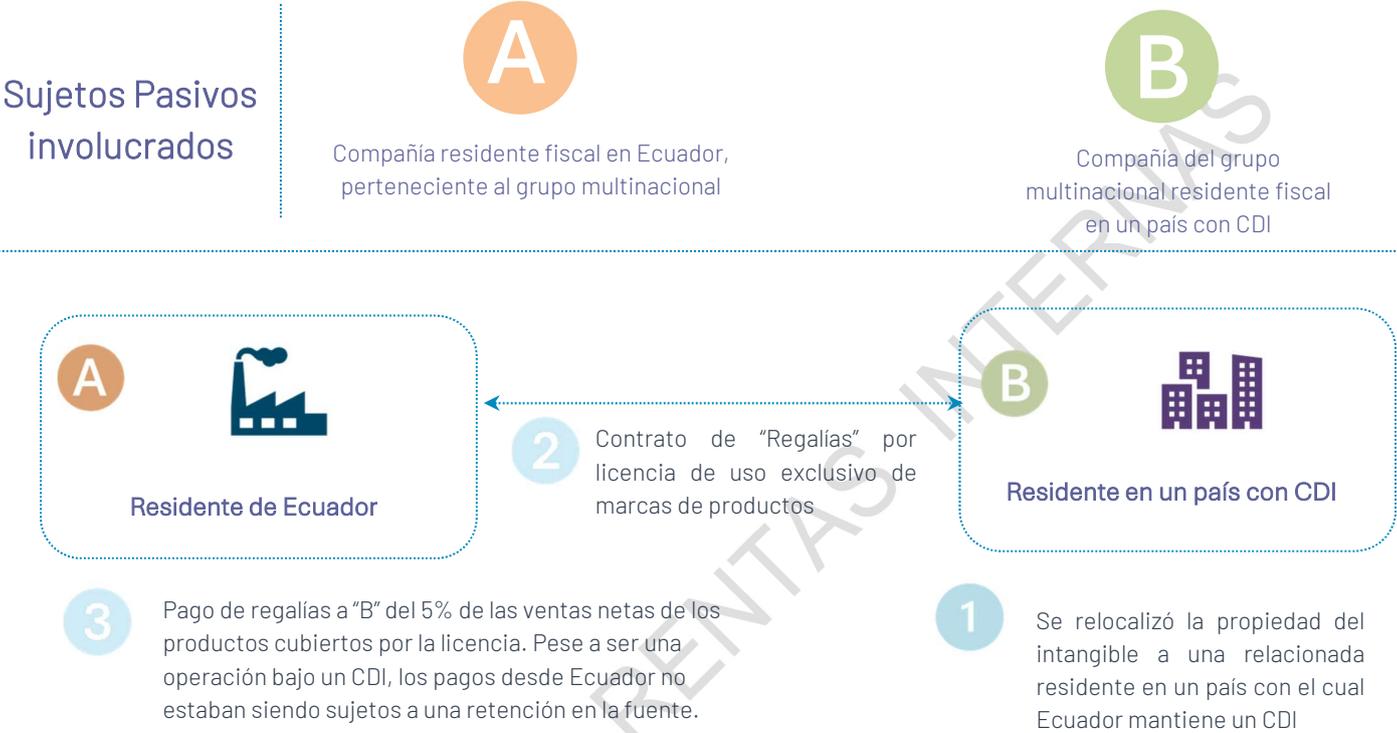
Cuando las rentas derivadas de trabajo dependiente se califican como beneficios empresariales o cualquier otra renta con la cual el Ecuador tuviera limitación a someter a imposición a la misma, esto ocasiona una reducción en la recaudación del Ecuador dada por la no retención en la fuente del impuesto a la renta. Adicionalmente se erosiona la base imponible de la compañía local al registrarse como deducible un gasto al que le correspondía una retención en la fuente, a consecuencia de una planificación fiscal nociva bajo un esquema de Rule Shopping (transacción categorizada convenientemente), derivando en el abuso del CDI

Normativa

- Constitución de la República del Ecuador Art. 425 (Orden jerárquico de aplicación de las normas).
- Convenios para evitar la doble imposición - CDI (Bilaterales)
- Ley de Régimen Tributario Interno Arts. 13, 48, 50 (Pagos al exterior, Obligaciones de los agentes de retención).
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Arts. 131, 132, 133 (Retenciones en la fuente pagos realizados al exterior).

Caso 5: Relocalización de la propiedad del intangible a una compañía relacionada residente fiscal en un país con CDI.

Descripción del esquema



Análisis de "A" y "B":

4 Capacidad operativa reducida de "B" con respecto a "A":

# de empleados	Licenciario "A"	Licenciante "B"
Total	> 300	7
Área comercial	> 70	0
Fuerza de venta	> 50.000	0

Se realiza análisis "DEMPE" a la operación intangible, en el cual se detecta que la empresa "A" realiza funciones que debería realizar "B":

5

DEMPE	Licenciario "A"	Licenciante "B"
Desarrollo	X	-
Mejora	X	-
Mantenimiento	X	X
Protección	-	X
Explotación	X	-

6 "A" solicita a la Administración Tributaria de Ecuador la valoración previa de la operación, con el fin de poder considerar como deducible un mayor porcentaje que el límite establecido en la normativa tributaria.

Referencias:
 CDI - Convenio para evitar la doble imposición
 DEMPE - Development, Enhancement, Maintenance, Protection, Explotation

Análisis

1. Se verificó el historial del propietario de las marcas objeto del contrato y se detectó que hubo una relocalización de la propiedad en la empresa "B" que es una relacionada residente fiscal en un país con el cual Ecuador tiene vigente un CDI.
2. Se analizó la capacidad operativa de las compañías "A" y "B" detectando que la compañía "B" tiene una capacidad operativa reducida para desarrollar y generar valor a la marca negociada en el contrato.
3. El análisis DEMPE (Development, Enhancement, Maintenance, Protection, Explotation) realizado, reveló que la empresa "A" desarrolló funciones que por contrato le correspondían ejecutar a la empresa "B".

Riesgo detectado

El esquema ilustra una planificación fiscal mediante la cual se busca erosionar la base imponible de la compañía local incrementando gastos deducibles a través de la relocalización de la propiedad de un intangible hacia una empresa relacionada residente fiscal de un país con el cual Ecuador tiene un CDI. En este esquema la empresa "A" es quien realiza las funciones que desarrollan valor a la marca y no la empresa "B" que no evidencia tener, siquiera, la capacidad operativa para realizar dichas funciones; en consecuencia, no es razonable ni justificado el pago realizado por "A" a "B". Estos pagos, además, están sujetos a retención en la fuente según el límite establecido en el CDI, pero no se aplicó la retención pese a que B no calificaba como beneficiario efectivo de las rentas.

Efectos

- Erosión de la base imponible de la compañía "A" residente fiscal del Ecuador debido a que se registra como deducible el gasto por regalías pagadas a la empresa del exterior y, si bien este gasto tiene un límite de deducibilidad por norma interna, la compañía "A" presentó ante la Administración tributaria una Consulta de Valoración Previa (CVP) para poder ampliar el mencionado límite legal, erosionando aún más su base imponible.
- Disminución de la recaudación tributaria por la falta de aplicación de la retención en la fuente en los límites establecidos en el CDI.
- Abuso del CDI a partir del cual, mediante el debido proceso, las autoridades ecuatorianas podrían restringir la aplicación de los beneficios del convenio.

Normativa

- La Constitución de la República del Ecuador Art. 425 (Orden jerárquico de aplicación de las normas).
- Convenios para evitar la doble imposición – CDI (Bilaterales)
- Ley de Régimen Tributario Interno Arts. 13, 48, 50 (Obligaciones de los agentes de retención), artículo innumerado segundo y cuarto posterior al artículo 15, numeral 20 del artículo 10.
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Art. 28, 133 (Retenciones en la fuente pagos realizados al exterior), numeral 16 del artículo 28, artículo 88, artículo 89.
- Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00001048
- Guía técnica referencial: Directrices de la OCDE en materia de Precios de Transferencia a Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias (Referencia Técnica).